



<b>AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.</b>
<b>MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO</b>
<b>1. LUGAR Y FECHA</b>

<b>LUGAR Y FECHA</b>	<b>DIA</b>	23 de junio de 2022
	<b>CIUDAD</b>	Ibagué
	<b>DEPENDENCIA</b>	
	<b>DIRECCIÓN</b>	
	<b>SALA</b>	Virtual aplicación Lifesize

<b>HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN</b>	<b>INICIO</b>	8.:30 a.m.
	<b>FINALIZACIÓN</b>	11:13 a.m.
<b>SUSPENSIONES Y REANUDACIONES</b>	<b>SUSPENSIÓN</b>	
	<b>REANUDACIÓN</b>	

<b>2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ</b>				
<b>DESPACHO JUDICIAL</b>	<b>JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ</b>			
<b>NOMBRE DE LA JUEZ</b>	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

<b>3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES</b>
--

<b>NUMERO DE RADICACIÓN</b>																							
7	3	0	0	1	3	3	3	3	3	0	0	8	2	0	2	0	0	0	2	4	5	0	0

<b>DEMANDANTE</b>	<b>ROSA PATRICIA MONTOYA MONTOYA</b>
<b>APODERADO</b>	SARA PAYAN ISAZA
<b>CÉDULA</b>	28.549.562
<b>TARJETA PROFESIONAL</b>	134.316 del C.S. de la J
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:sarispayan@gmail.com">sarispayan@gmail.com</a>

<b>DEMANDADA</b>	<b>INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR</b>
<b>APODERADO</b>	SANDRA LILIANA MONROY GOMEZ
<b>CÉDULA</b>	65765220
<b>T.P. No.</b>	242988 del C. S. de la J.
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:Sandra.monroy@icbf.gov.co">Sandra.monroy@icbf.gov.co</a>

<b>MINISTERIO PUBLICO</b>	
<b>PROCURADOR 105 JUDICIAL I CEDULA</b>	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA 14.106.816 de San Luis
<b>DIRECCION DE NOTIFICACION TELEFONO</b>	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807 2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	<a href="mailto:procjudadm105@procuraduria.gov.co">procjudadm105@procuraduria.gov.co</a>

<b>4. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS</b>
<p>Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 16 de febrero de 2022, se decretaron las siguientes pruebas:</p> <p><b>4.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE</b></p> <p><i>Documental</i></p>

se incorporaron en audiencia inicial los aportados con el escrito de demanda.

### **Testimonial**

Se decretó el testimonio de los ciudadanos:

**Diego Armando Leyton, Cesar Augusto Acosta Zamora, Ana Viviana Gutiérrez Riaño y Martin Hernando Penagos Galeano.**

**Objeto:** con el fin de que depongan sobre los hechos y las pretensiones de la demanda, esto es sobre las jornadas que realizaba la demandante a favor del ICBF, lo rutinario de la disponibilidad por turnos semanales y la forma en que tales turnos eran planeados y tomados por la actora.

Se impuso la carga a la parte demandante hacer comparecer a los testigos.

Como el despacho advierte la conexión del señor **DIEGO ARMANDO LEYTON ROJAS** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga el despacho. Minuto: 16:22 – 23:28

Interroga apoderada de la parte demandante. Minuto: 23:32 – 32:16

Contrainterroga apoderada de la parte demandada. Minuto: 32:20 – 36:16

Interroga ministerio público. Minuto: 36:22 – 39:25

*El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.*

Como el despacho advierte la conexión de la señora **ANA VIVIANA GUTIERREZ RIAÑO** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga apoderada de la parte demandante. Minuto: 47:02 – 53:33

Interroga el despacho. Minuto 53:36 – 58:34

Contrainterroga apoderada de la parte demandada. Minuto: 58:38 – 1:01:08

*El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.*

Como el despacho advierte la conexión del señor **CESAR AUGUSTO ACOSTA ZAMORA** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga apoderada de la parte demandante. Minuto: 1:06:37 – 1:16:51

*El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.*

Como el despacho advierte la conexión del señor **MARTIN HERNANDO PENAGOS GALEANO** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga apoderada de la parte demandante. Minuto: 1:22:48 – 1:28:30

Contrainterroga apoderada de la parte demandada. Minuto: 1:28:45 – 1:29:20

*El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.*

#### **4.2. PARTE ACCIONADA – ICBF**

##### ***Documental***

se incorporaron en audiencia inicial los aportados con el escrito de demanda.

##### ***Testimonial***

el Despacho decretó las declaraciones de los señores Norma Constanza Segura, quien fungía como Coordinadora del Centro Zonal Jordán de la Regional Tolima, Neftali Guzmán Molina quien fungía en ese momento como Coordinador del Grupo Administrativo de la Regional Tolima y Maria Camila Pérez Guerra quien fungía en ese momento como Coordinador del Centro Zonal de la Regional del Tolima, para que declaren sobre los hechos que les conste sobre la demanda.

A la parte accionada se le impuso la carga de hacerlos comparecer.

Como el despacho advierte la conexión del señor **NEFTALI GUZMAN MOLINA** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga apoderada de la parte demandada. Minuto: 1:35:00 – 1:50:40

Contrainterroga apoderada de la parte demandante. Minuto: 1:50:55 – 1:53:19

*El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.*

Como el despacho advierte la conexión del señor **NORMA CONSTANZA SEGURA MADRIGAL** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga apoderada de la parte demandada. Minuto: 1:58:16 – 2:07:28

*El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.*

Como el despacho advierte la conexión del señor **MARIA CAMILA PEREZ GUERRA** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.

- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga apoderada de la parte demandada. Minuto: 2:12:50 – 2:18:08

*El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.*

**Interrogatorio de parte**

El despacho decretó el interrogatorio de parte a instancia de la parte accionada a la señora ROSA PATRICIA MONTOYA MONTOYA

Como el Despacho constata la asistencia de la interrogada, procede a continuación a practicar el interrogatorio de parte con las formalidades de que tratan los artículos 203 y siguientes del Código General del Proceso.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.
- Le informa sobre el precepto de solidaridad íntima contenido en el artículo 33 de la Constitución Política.

Interroga apoderada de la parte demandada. Minuto: 2:24:01 – 2:33:48

Interroga el despacho. Minuto 2:33:55 – 2:42:00

*El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.*

La presente decisión se notificó en estrados.

**AUTO:** En consideración a que se han recaudado las pruebas decretadas en su totalidad. El Despacho declaró **CERRADA LA ETAPA PROBATORIA** y da paso a la siguiente etapa.

<b>RECURSOS</b>	<b>SI</b>		<b>NO</b>	<b>X</b>
-----------------	-----------	--	-----------	----------

**5. FIJACIÓN FECHA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO**

**AUTO:** Se anuncia por el despacho que se corre traslado a las partes con el fin que presenten sus alegaciones por escrito dentro de los 10 días siguientes a esta audiencia y a rendir concepto si a bien lo tiene el representante del Ministerio Público.

Decisión que se notificó en estrados a las partes en los términos establecidos en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

<b>RECURSOS</b>	<b>SI</b>		<b>NO</b>	<b>X</b>
-----------------	-----------	--	-----------	----------

**6. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL**

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.

(firmada electrónicamente SAMAI)  
**DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS**  
 Juez

